

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Alberto E. Fernández González

CONCEJALES ASISTENTES

D. Fco. Javier Fernández García

D^a Rosario Vega Blázquez

D^a Vanesa Gast Ortiz

D. Jesús Lorenzo Benayas Bermejo

D. Fco. Javier Martín Gómez

D. Juan Carlos Fernández Fernández

D. Ramón Recio Lorente

D. Miguel Ángel Llorente Corcobado

NO ASISTEN

D. Raúl Pérez Claro

D^a. M^a. Esther Andrés Andrada

SECRETARIA

D^a Pilar García Marco

ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO ORDINARIO CELEBRADA EL DÍA 25

DE ENERO DE 2012. En Santa

Cruz del Retamar, a

veinticinco de enero de dos

mil doce. Siendo las

diecinueve treinta horas del

mencionado día se reunieron

en las dependencias

municipales de este

Ayuntamiento bajo la

Presidencia del Sr. Alcalde

D. Alberto E. Fernández

González los señores anotados

al margen, asistidos de mí la

Secretaria para dar Fé del

acto.

1º) APROBACIÓN ACTA ANTERIOR.-

En relación al borrador del acta, el concejal socialista Sr. Ramón Recio quiere efectuar la siguiente aclaración en el punto del contrato de la depuradora de Santa Cruz: a este respecto se refirió a que el coste del servicio de depuración va a costar el 22% más sobre el coste del último contrato formalizado con INIMA.

Pues bien tras la anotación, este Ayuntamiento Pleno por unanimidad de todos los concejales presentes acuerda aprobar el borrador del acta de la sesión anterior de fecha **22 de diciembre de 2011.**

2º) ORDENANZA FISCAL TASA AYUDA A DOMICILIO.-

Se informa por el Sr. Alcalde de este tema que afecta también al siguiente punto del orden del día, ya que se trata de la reducción de las horas del servicio de ayuda a domicilio (debido a la disminución de la subvención de la Consejería de Bienestar Social (las horas de los usuarios con condición de dependientes continúan siendo las mismas).

La información obtenida del número de horas subvencionadas es de 2.965 en el Convenio 2012 frente a 5.631 horas de 2011.

El Sr. Alcalde expone que este Ayuntamiento ha barajado dos posibilidades: una, recortar el servicio a los usuarios, y otra, bajar el salario a las trabajadoras e incrementar la tarifa de los usuarios.

Al final la decisión propuesta es la de disminuir en 1 € la hora el coste de la nómina de las auxiliares elevando así mismo 2 €uros la hora a la tasa del servicio a los usuarios que no tienen reconocida la dependencia, al objeto de continuar prestando el servicio a todos los usuarios.

Toma la palabra el concejal socialista Sr. Ramón Recio para manifestar que se ha abstenido en la Comisión Informativa, que no está de acuerdo con los recortes que está llevando a cabo la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, que considera que a la vista del estudio realizado, el Ayuntamiento no hace ningún esfuerzo, dado que su aportación sigue igual (en 2011 aportaba 12.000 € y en 2012 11.000 €).

Continua que aunque se desconoce las previsiones del Presupuesto Municipal 2012, hay gastos que se pueden reducir.

Para el Sr. Alcalde los recortes de la Comunidad Autónoma, vienen impuestos por la situación económica heredada del Sr. Barreda y no se puede continuar gastando, por el nivel de endeudamiento y el déficit tan elevado que tiene la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha. El Servicio de Ayuda a Domicilio fue puesto en marcha por la Comunidad Autónoma en su día y ahora son los Ayuntamiento los que tienen que resolver el problema, pero también los usuarios beneficiarios tienen que participar económicamente.

Replica el Concejal Socialista que las deudas las tienen también otras Comunidades Autónomas y algunas son del PP, y que hay partidas que se pueden recortar para que el recorte en el Servicio no sea sufragado íntegramente por los usuarios. Hay que tomar otras medidas ahora, ya que mientras ha habido bonanza las Administraciones han podido gastar. Por ello, en nombre del Grupo Socialista se hace la siguiente propuesta: Bajar la hora a las auxiliares del Servicio de Ayuda a Domicilio 0,50 €, incrementar a los usuarios del Servicio 1 €/hora, y la diferencia frente a la propuesta de Alcaldía, que la asuma el Ayuntamiento (la diferencia sería de unos 9.000 €).

El Sr. Alcalde contesta que no todas las Administraciones han actuado igual, y que no nos podemos hipotecar para el futuro.

Finaliza el debate.

Vista la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa del Servicio de Ayuda a Domicilio que se ha dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y que se transcribe:

Art. 3º. Cuotas:

1- Las cuotas del Servicio de Ayuda a Domicilio para los usuarios (SAD NO DEPENDENCIA) son trimestrales y tendrán una cuantía de 4 €/hora.

Visto el informe y estudio económico de la Secretaria Interventora de la tasa reguladora que consta en el expediente.

Este Ayuntamiento Pleno de Conformidad con el art. 15 y s. del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004 acuerda por 6 votos a favor (PP) y 3 en contra (PSOE) aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa Municipal del Servicio Ayuda a Domicilio, así como su exposición pública a efectos de lo determinado en dicho cuerpo legal.

La presente aprobación pasará a definitiva en caso de no presentarse alegaciones en plazo.

3º) RETRIBUCIONES PERSONAL AYUDA A DOMICILIO.-

Vista la propuesta que han entregado en estas oficinas las trabajadoras municipales del servicio de ayuda a domicilio:

<<A la vista de la información obtenida de la Junta de Comunidades (Consejería de Bienestar Social) por la que se suprimen 2.666 horas en el servicio de Ayuda a Domicilio (NO SAAD: no dependiente), lo que supone más del 52% sobre las horas totales de Convenio del año 2011 de dicha modalidad y que se traduce en una disminución de 20.495 € de la subvención que el Ayuntamiento debería recibir para financiar los costes del servicio.

Y al objeto de que este Ayuntamiento no modifique la jornada laboral de las trabajadoras afectadas reduciéndolas en la proporción mencionada con anterioridad, de acuerdo al art. 41,3 del Estatuto del Trabajador.

SE PROPONE:

- La reducción de la remuneración salarial en 1 € la hora trabajada, con efectos 1 de enero de 2012, que se fija en una cantidad bruta total media de 7,3 €/hora que incluye parte proporcional de pagas extras.
- El compromiso de garantizar la jornada laboral que se viene trabajando por las diferentes auxiliares en la actualidad, con la excepción de que se produzcan bajas de usuarios en el servicio de Ayuda a Domicilio NO SAAD (por fallecimiento, traslado, etc.) que se verán reducidas en su contrato de trabajo, en la parte correspondiente a las horas soportadas íntegramente por este Ayuntamiento.>>

Este Ayuntamiento Pleno, por 6 votos a favor (PP) y 3 en contra (PSOE) acuerda con la conformidad de las trabajadoras afectadas: la reducción del complemento de puesto de la nómina del personal laboral indefinido Auxiliares de Ayuda a Domicilio en el importe solicitado con efectos 1 de febrero de 2012 y de acuerdo al anexo que consta en el expediente.

4º) CONVENIO URBANÍSTICO UA-3 LAS HIGUERAS.-

Visto el acuerdo de Pleno de fecha de 5 de mayo 2011 de adjudicación del PAU UA-3 "Las Higueras" a favor de la Agrupación de Interés Urbanístico constituida, entre los que se incluye además de la aprobación del PAU, el Plan Especial de Reforma Interior de Mejora y Proyecto de Urbanización así como , la aprobación del Borrador de Convenio Urbanístico que debe formalizarse previa presentación de la fianza del 7% en garantía de ejecución de las obras de urbanización, de conformidad con el art. 110, 3d de la Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha.

Vista la solicitud presentada por la Agrupación Urbanística de modificar la garantía consistente en la afección de una carga urbanística a favor del Ayuntamiento en caso de incumplimiento sobre las parcelas privativas de la urbanización números 6, 7, 22, 23, 24, 25, 26 y 58 que será recogida en el proyecto de reparcelación en elaboración.

Considerando el informe favorable del arquitecto municipal sobre la tasación de dichas parcelas que se corresponde con el 7% del coste de las obras de urbanización de la unidad.

Este Ayuntamiento Pleno por Unanimidad acepta la garantía propuesta en cumplimiento a la ejecución de las obras de urbanización del programa de actuación urbanística UA-3 "Las Higueras, modificando la estipulación nº 7 del Convenio Urbanístico que será formalizado previa presentación y comprobación del proyecto de reparcelación.

5º) MOCIÓN CUSTODIA COMPARTIDA.-

MOCIÓN

Esta moción se presenta en el Ayuntamiento, a propuesta de la Unión Estatal de Federaciones y Asociaciones por la Custodia Compartida (UEFACC).

<<EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres en todos los ámbitos de la vida es una constante en los países democráticos y un objetivo primordial en la construcción de una sociedad más justa e igualitaria.

Igualmente, la Convención sobre los Derechos del Niño, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de Noviembre de 1989, y ratificada por el Reino de España el 30 de Noviembre de 1990, obliga a los Estados a respetar el derecho de los niños a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos progenitores de modo regular.

En la actualidad miles de ciudadanos españoles, incluidos también miles de niños y niñas, se ven afectados por graves problemas tras la separación o divorcio de la pareja. Según el Instituto de Política Familiar hoy se celebra en España dos divorcios por cada tres matrimonios y se estima que casi la mitad de los matrimonios que se contraen acaban, antes o después, en divorcio. Esto quiere decir que la masa de población afectada es enorme. Sin embargo, las leyes que regulan las rupturas matrimoniales están anticuadas y es necesario reformarlas, pues producen graves perjuicios sobre todo en los menores, a los que no se les garantiza su derecho más elemental de continuar conviviendo con sus dos padres de forma igualitaria y alterna,

convirtiéndoles a menudo en instrumento de arma arrojadiza o en moneda de cambio para obtener considerables beneficios materiales en el proceso de divorcio.

Estas leyes son normas de un pasado ya lejano, que no tienen en cuenta la transformación de la sociedad española, en la que la mujer ha logrado incorporarse con fuerza al mercado laboral y por tanto está en condiciones de mantener su autonomía. Por su parte los varones han adoptado un papel activo en la crianza de los hijos, se implican en sus cuidados desde el nacimiento y se preocupan por su educación, su bienestar y su futuro. En contra de esa evolución social, las normas relacionadas con el divorcio imponen a la mujer la especialización en la crianza de los hijos y en consecuencia son normas que entran en contradicción con las políticas de igualdad y progreso que pretenden fomentar y consolidar el desarrollo profesional de la mujer.

En la actualidad el índice de contenciosidad en la resolución de las disoluciones matrimoniales se sitúa en el 41%. Además, el actual modelo de divorcio impone, en el 92% de los casos, que los hijos queden a cargo de un solo progenitor, mientras el otro pasa a tener, a menudo de modo impuesto, un papel secundario y sin relevancia alguna, lo que con el tiempo, en la mayoría de los casos, trae consigo la desaparición de ese referente en la vida del menor. La pérdida injustificada de uno de los padres supone un drama para cualquier niño, drama que acaba produciendo desequilibrios emocionales que arrastrará en su adolescencia y en la vida adulta.

Las consecuencias de este sistema adversarial de ganadores y perdedores, lejos de garantizar el ejercicio de los derechos y deberes, inicia el conflicto en el seno de la familia, provocando la desaparición brutal de un progenitor en la vida de sus hijos y dificultando enormemente la posibilidad de que el divorcio pueda significar una oportunidad real para rehacer la vida de los adultos y al mismo tiempo normalizar y armonizar la vida de los menores con sus dos padres.

Atendiendo a criterios de derechos de los niños, así como igualdad y corresponsabilidad de los progenitores, son numerosos los países que han introducido la “Guarda y Custodia Compartida o responsabilidad parental compartida” en su legislación. Tal es el ejemplo de Alemania, Australia, Bélgica, Canadá, Dinamarca, EE.UU. Francia, Inglaterra y Gales, Italia, Portugal, Republica Checa, Suecia, Suiza, Argentina, Brasil, Colombia, Perú, Puerto Rico, etc.

Por otra parte y como demuestran las encuestas de opinión publicadas recientemente así como las iniciativas legislativas aprobadas en diversos ayuntamientos, parlamentos autonómicos, diputaciones, juntas generales y Senado, la sociedad actual acepta y se mueve mayoritariamente y claramente a favor de la “Guarda y Custodia Compartida”, aún a falta de acuerdo entre los padres.

ACUERDO

*Esta Corporación Municipal, siempre en su obligación de velar por el mejor interés de los menores y por reivindicar y defender los derechos civiles de los ciudadanos adultos y niños donde son vulnerables, **acuerdan:***

- 1. Considerar la figura jurídica de la **“Guarda y Custodia Compartida”** de los hijos, **como el mayor garante del interés superior de los mismos**, el cual es por encima de cualquier otro, el continuar compartiendo sus vidas en igualdad temporal, espacial y legal, con sus dos progenitores.*
- 2. Considerar que la **Guarda y Custodia Compartida constituye un derecho fundamental de los menores**, así como el recurso jurídico y familiar que de modo general asegura la igualdad de las partes en estos procesos, impidiendo que uno de los progenitores se eleve con el monopolio exclusivo de los menores, con el riesgo de utilización y manipulación de los mismos.*
- 3. Instar al legislador a que modifique el Código Civil para que éste recoja el ejercicio de la Guarda y Custodia Compartida desde el mismo momento en que se presenta ante el juzgado una demanda de separación o divorcio, salvo los casos excepcionales que puedan producirse. El poder judicial deberá velar por este derecho básico de los menores.*
- 4. Desde el ámbito de responsabilidad municipal, esta corporación se compromete a transmitir los valores de igualdad y de corresponsabilidad parental que comportan la Guarda y Custodia Compartida, a todos sus órganos y muy especialmente en las áreas de familia, igualdad y servicios sociales.*
- 5. Instar a las Cortes Generales para que, de modo urgente, aborde las modificaciones legales pertinente en el Código Civil, de manera que figure la **Guarda y Custodia Compartida como un derecho del menor cuyo ejercicio se ha de salvaguardar de modo general aún en defecto de acuerdo entre los padres, considerando igualmente las interacciones negativas que se producen con la Ley de Violencia de Género.>>***

Esta Corporación Plenaria acuerda por unanimidad aprobar la moción anterior.

6º) INFORMES ALCALDÍA.-

Se informa por el Sr. Alcalde de la adopción de medidas del gobierno: medidas urgentes de aplicación en 2012 hasta tanto se

aprueben los Presupuestos del Estado para este año, que han impuesto, entre otras medidas, el incremento del IBI.

A este respecto, Santa Cruz del Retamar realizó la ponencia de valores en 2002, que se aplicó en 2003. Según esto, y en base al R.D. 20/2011, nos corresponde aplicar el tipo mínimo del 0,5% al 50% de las viviendas con mayor valor catastral, ya que el tipo impositivo en la actualidad es del 0,42% (lo que supone una subida de más de un 30% que se concretará con la elaboración del padrón por el Organismo Autónomo Provincial).

7º) RESOLUCIONES ALCALDÍA.-

De conformidad con el art. 42 del RD 2568/86 de 28 de noviembre (Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales) se pone en conocimiento de los Sres. Concejales las Resoluciones adoptadas por esta Alcaldía (nº 101 de 31/10/2011 a nº 119 de 30/12/2011 y nº 1,2,3 del año 2012).

El Sr. Ramón Recio comenta la Resolución referida a daños de los bordillos colocados en la zona del parque.

El Sr. Alcalde informa que se han limado las aristas de granito del bordillo.

8º) RUEGOS Y PREGUNTAS.-

El portavoz socialista, Sr. Juan Carlos Fernández, expone que hace más de una año que el Ayuntamiento tiene la barredora y quiere conocer si hay algún estudio ya elaborado sobre costes de mantenimiento para ver si era tan rentable.

El concejal socialista, Sr. Ramón Recio, manifiesta que si se hace por carretera el desplazamiento a Calalberche. A lo que el Alcalde contesta que sí, que la semana que la barredora trabaja en Calalberche, se desplaza por carretera.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las veinte horas.

V.º B.º

El Alcalde-Presidente,

La Secretaria,